

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00050-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS-COOPENSIONADOS S.C., contra JOSÉ HUMBERTO JIMÉNEZ BETANCOURT, por los siguientes defectos:

- 1.- Es menester actualizar la certificación de vigencia del poder conferido a JUAN DAVID FORERO CABALLERO, ya que la aportada data de hace varios meses.
- 2.- La dirección digital de la entidad rogante no coincide con la inscrita en el pertinente certificado de existencia y representación legal.
- 3.- Deberá adecuarse la información concerniente a la fecha de vencimiento del título valor, ya que la indicada en el hecho 4º y la pretensión 1ª, no coincide con la reportada en aquel medio de cobro.

En consecuencia, se otorgará a la agremiación actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial petitorio por las incorrecciones expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo suplicante el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 8 DE FEBERO DE 2021. SECRETARIA



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d66efa55c4ff6a290eb003e5289887010cbe853cafa5bc06738bf6a4d7fe215
4**

Documento generado en 04/02/2021 02:08:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**